



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Antioquia, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	SANTIAGO ROSERO GRISALES
Accionado	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA - USA y OTROS
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00197 00
Providencia	INTERLOCUTORIO No. 159
Decisión	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

Verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Decreto 2591 de 1991, se procederá a la admisión de la presente solicitud de TUTELA, promovida por **SANTIAGO ROSERO GRISALES**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.841.525, actuando en nombre propio, en contra de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA -USA-**, a fin de que le sea protegido sus derechos al Debido Proceso, Derecho al Trabajo, Derecho a la Igualdad y al Acceso a la Carrera Administrativa.

Se vincula como pasiva dentro de la presente Acción Constitucional **A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS) y GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.**

En cuanto a la medida provisional, no se procede a resolver sobre el particular, ya que no se aporta dentro de la acción, como archivo adjunto, ni se hace alusión dentro del escrito de tutela.

En virtud de lo anterior, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Bárbara, Antioquia,**

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente acción de TUTELA instaurado por **SANTIAGO ROSERO GRISALES**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.841.525, actuando en nombre propio, en contra de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA - USA**, a fin de

que le sea protegido su derecho fundamental al Debido Proceso, Derecho al Trabajo, Derecho a la Igualdad y Ala Acceso a la Carrera Administrativa.

2.- Tener en su valor legal al momento de resolver, la prueba documental aportada y lo demás que surja.

3.- Se ordena vincular como pasiva dentro de la presente Acción Constitucional **A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.**

4.- NOTIFICAR a las entidades accionada y vinculadas y CORRERLES traslado, para que en el término de TRES (3) días, informen a este Despacho sobre los hechos que dan lugar a la solicitud tutelar, aporten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer.

5.- Se hace saber que el ACCIONANTE recibe notificaciones en el email sroserog1525@universidadean.edu.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Firmado electrónicamente)

LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be5fa5e0ed61d862d534ea6cacdeb19a0933ebac5d2c7c0e926eb59af673f2d5**

Documento generado en 13/12/2023 09:15:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>